

DECRETO.ALCALDICIO N° 000016

Casablanca, 02 ENE. 2013

VISTOS:



1.- La necesidad de contar con una monitora para el taller de teatro dirigido a niños y niñas entre 5 y 14 años de la comuna.

2.- La solicitud de la encargada del Centro Cultural.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios con doña **VALERIA VIDAL BRAVO**, cédula de identidad N° 15.419.556-4 para que realice el servicio de una monitora para el taller de teatro dirigido a niños y niñas entre 5 y 14 años de la comuna, por la suma mensual de \$ 185.000.- impuesto incluido.
- II.- La encargada del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Programas Comunitarios – Programas Culturales del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
c. Cultural
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **VALERIA VIDAL BRAVO**, cédula de identidad N° 15.419556-4, domiciliado en Avenida Constitución N° 390, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de monitor del Taller de Teatro dirigido a niños y niñas entre 5 y 14 años, como parte del Ciclo de Talleres de Verano del Centro Cultural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 185.000- impuesto incluido, pagadero los cinco primeros días del mes siguientes, previa visación del Centro Cultural.

TERCERO: La prestación se realizarán a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013, en el lugar, el horario previamente acordado entre el prestador y el encargado del Centro Cultural.

CUARTO: El encargado del Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de los servicios prestados.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

SEXTO: El prestador ha presentado un programa a desarrollar, el que ha sido aprobado por la municipalidad y será responsabilidad del prestador el traslado de los artista.

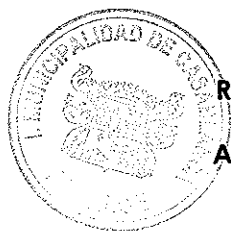
SEPTIMO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio y por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

OCTAVO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VALERIA VIDAL BRAVO



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA